

reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice; siendo los gastos que se originen de cuenta de los mencionados Ayuntamiento y particulares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 3255/1965, de 28 de octubre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Cáceres) de un solar de dos mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie que dono al Estado mediante escritura otorgada en 30 de octubre de 1957*

Por la Dirección General de la Guardia Civil se ha comunicado que la construcción de una casa-cuartel en Santibáñez El Alto (Cáceres) no fué iniciada, habiéndose terminado por tanto la supresión de dicho puesto, y al no serle necesario el solar sito en dicha localidad, que para tal fin donó el Ayuntamiento al Estado en mil novecientos cincuenta y siete, propone su reversión a la Corporación Municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Santibáñez El Alto (Cáceres) de un solar de dos mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad al sitio barriada del Calvario o Cruz del Calvario, que donó al Estado mediante escritura otorgada en treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil

Artículo segundo.—El citado terreno deberá ser dado de baja en el Inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cáceres para que en nombre del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los hechos de que con la entrega y recepción de éstos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la indicada reversión y donación y conservación previas de aquéllos; siendo del exclusivo cargo de la Corporación Municipal todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalicen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan emitidas por «Muinsa», Sociedad de Inversión Mobiliaria*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Muinsa», con domicilio en Madrid, y que se halla considerada, a los efectos legales, como sociedad de inversión mobiliaria—inscrita con el número 35—, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son los que a continuación se detallan:

15.000 acciones al portador, números 5.001 al 20.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 75.000.000 de pesetas, emitidas en 8 de enero de 1965;

Considerando lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Sociedades de inversión mobiliaria; en el artículo 11 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de ese mismo año;

Considerando que de la documentación aportada por la Entidad de referencia se deduce que las 15.000 acciones representativas de su capital reúnen los requisitos necesarios determinados a tales efectos por la vigente legislación española de Seguros, hallándose admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, según se acredita con el correspondiente certificado, expedido por la Junta Sindical;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Muinsa» sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, bajo condición de que no podrá adquirir para su cartera de valores acciones de ninguna clase emitidas por Sociedades aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION ael Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de noviembre de 1965.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 25 de noviembre, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 62.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 10.850.000 pesetas en 9.092 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 1.000.000	1.000.000
1 de 500.000	500.000
1 de 250.000	250.000
2 de 50.000	100.000
2 de 25.000	50.000
10 de 15.000	150.000
1.954 de 2.500	4.885.000
619 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.547.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo	247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero	247.500
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo	20.000
2 aproximaciones de 7.625 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero	15.250
6.199 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.549.750
<b>9.092</b>	<b>10.850.000</b>

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende, que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y